



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	08 MAYO 2017	
	Registro General 0912	Hora Sevilla



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA ENTRE LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y CESIF FORMACIÓN,
S.L.**

En Sevilla y Madrid, a 4 de abril de 2017

De una parte, la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2 y CIF G-41825811, representada por Dña. Ana Madera Molano, con NIF [REDACTED] en su calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

De otra, **CESIF Formación, S.L.**, con domicilio en C/ General Álvarez de Castro, nº 41, 28010, MADRID y CIF B-84464973, representada por Dña. [REDACTED] Directora del Departamento Jurídico, quien actúa en virtud de las atribuciones propias de su cargo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para formalizar el siguiente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud** (en lo sucesivo **FPS**) es una entidad adscrita a de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones, y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros y estructuras que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER, en Sevilla), el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (Genyo, en Granada), el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND, en Málaga) y la Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas (IATA).

Segundo.- CESIF Formación, S.L. (en adelante la **Entidad**) es una sociedad mercantil privada que tiene por objeto la impartición de cursos de postgrado y seminarios relacionados con la industria farmacéutica, parafarmacéutica, alimentaria, sanitaria e industrias afines, auxiliares o complementarias.

Tercero.- Que, ambas partes, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos para facilitar los procesos de formación de los alumnos de las enseñanzas impartidas por la Entidad, con el objetivo principal de ofrecerles la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos adquiridos con ocasión de los estudios cursados en las mismas con los de contenido eminentemente práctico que la FPS puede ofrecerles, de cara a su futura incorporación al mundo profesional.

El presente Convenio se desarrollará conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la FPS y la Entidad para posibilitar a los alumnos de ésta la realización de prácticas académicas externas (en adelante, prácticas) en la FPS y los centros y programas gestionados por ella.

SEGUNDA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS

- 2.1. Serán candidatos a participar en los programas de prácticas al amparo del presente Convenio todos aquellos alumnos que estén cursando estudios en la Entidad cuando se oferten las prácticas y que satisfagan los requisitos de formación y capacitación requeridos para éstas.
- 2.2. La Entidad propondrá a la FPS un número determinado de alumnos para desarrollar las prácticas, una vez realizada la selección de aquellos candidatos cuyo perfil reúna las condiciones requeridas por la FPS para poder participar en el programa de prácticas.
- 2.3. Entre los candidatos propuestos por la Entidad, la FPS seleccionará aquellos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características de las prácticas ofertadas, comunicándole a la Entidad la relación de alumnos seleccionados para cada una de ellas.
- 2.4. Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de alumnos participantes en el presente Convenio, la FPS se compromete a comunicar a la Entidad cualquier alta y baja que se produzca entre los alumnos que participen en el programa de prácticas.



TERCERA.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 3.1. La evaluación, organización y seguimiento de las prácticas se realizará, simultáneamente, por una persona que la FPS nombrará a tal efecto y por un profesor de la Entidad, denominados “tutores”. Ambas partes se comprometen expresamente a comunicar recíprocamente la identidad de los tutores una vez que el alumno haya sido seleccionado para participar en el programa de prácticas.
- 3.2. El Tutor designado por la FPS podrá tener o no vinculación laboral con dicha entidad y tendrá, en cualquier caso, los conocimientos prácticos necesarios para supervisar las prácticas.
- 3.3. Asimismo, se informará al alumno acerca de los tutores de las prácticas con carácter previo a su incorporación al programa.
- 3.4. Será labor de los tutores la supervisión de la formación del alumno durante el período de prácticas con el objeto de asegurar el óptimo aprovechamiento por parte de éste de las prácticas realizadas en la FPS.
- 3.5. La FPS podrá excluir del programa de prácticas a cualquier alumno que no cumpla con las directrices marcadas o que no mantenga el grado de aprovechamiento necesario, debiendo informar a la Entidad y al alumno.
- 3.6. Una vez finalizado el período de prácticas, la FPS emitirá un certificado de las mismas en el que se incluirá una relación de las actividades realizadas por el alumno así como un informe del tutor designado por la FPS que contendrá la valoración, aprovechamiento, actitudes y aptitudes detectadas durante dicho período.
- 3.7. Los alumnos estarán sujetos al régimen y horarios que se establezcan en cada una de las prácticas ofertadas a la Entidad y que asegurarán la dedicación a los estudios y la asistencia del alumno a aquellas actividades docentes, exámenes y pruebas que formen parte de su plan de estudios.

CUARTA.- RELACIÓN ENTRE EL ALUMNADO Y LA FPS

- 4.1. La relación que, como consecuencia del presente Convenio, se derive entre los alumnos participantes y la FPS no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza.

La suscripción de dicho Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, considerándose la persona que realice las prácticas estudiante de la Entidad a todos los efectos.

- 4.2. Ambas partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la FPS y el alumno, mientras éste no haya finalizado el período de prácticas que realice en la misma o no se revoque expresamente el Anexo de incorporación relativo a dicho alumno, o el presente Convenio.
- 4.3. Ambas partes acuerdan expresamente que la FPS no adquiere compromiso alguno de posterior contratación de los alumnos participantes en el programa de prácticas al amparo del presente Convenio.
- 4.4. Los alumnos firmarán el oportuno documento de confidencialidad al inicio de las prácticas.

QUINTA.- AYUDA POR ESTUDIOS

La FPS no estará obligada a retribuir en modo alguno las tareas de los alumnos en prácticas, puesto que se entienden éstas como una prolongación de su formación. No obstante, en el Anexo de incorporación de cada uno de los alumnos, se podrá prever la aportación por parte de la FPS de una cuantía económica en concepto de ayuda por estudios, destinada a cubrir los potenciales gastos de transporte y alimentación de los mismos. Esta cantidad, en su caso, será convenida con cada alumno participante, y se entregará en la forma que oportunamente determinen ambas partes no teniendo, en ningún caso, naturaleza de retribución salarial.

SEXTA.- SEGUROS

- 6.1. Durante su participación en el programa de prácticas al amparo del presente Convenio, la Entidad garantizará en todo caso, la cobertura de los alumnos mediante un seguro de accidentes y de responsabilidad civil. La entidad facilitará a la FPS cualquier documentación relativa a dicho seguro.
- 6.2. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la Entidad se compromete a garantizar la cobertura de la asistencia sanitaria del alumno desplazado obligándose a mantener indemne a la FPS de los gastos que, por dicho concepto, se pudiera ver obligada a desembolsar.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Educativa tendrá una vigencia de tres (3) años desde la fecha de la firma del mismo y se prorrogará tácitamente por períodos de un (1) año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima a la fecha del vencimiento de tres (3) meses. No obstante, en caso de denuncia, las prácticas en curso deberán terminar para no perjudicar a los alumnos que estén realizando las prácticas en ese momento.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial e intelectual que pudieran derivarse de las prácticas realizadas por los alumnos al amparo del presente Convenio pertenecerán a la FPS, que podrá disponer de ellos libremente, sin perjuicio de que los alumnos puedan utilizar los resultados de dichas prácticas





Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD



para actividades relativas a su plan de estudios (proyectos fin de carrera, tesis doctorales) siempre y cuanto la FPS autorice previamente por escrito al alumno.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Tanto la FPS como la Entidad se obligan a tratar la información sobre los alumnos de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo. A estos efectos, los datos personales de los alumnos de la Entidad participantes en las prácticas y aquellos que puedan ser facilitados por las partes, serán recogidos y tratados en sendos ficheros, titularidad de la FPS y de la Entidad.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO

Se suscribirán los oportunos anexos, en los que figurarán las condiciones particulares de las prácticas (centro de realización de las prácticas, duración, proyecto formativo, tareas a desarrollar, datos de los tutores, etc.) y los datos identificativos del alumno que haya sido seleccionado para participar en las mismas. Dichos documentos deberán firmarse por la Entidad, el Alumno y la FPS.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

- 11.1. Ambas partes se comprometen expresamente a resolver de manera amistosa cualquier desavenencia que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio.
- 11.2. En caso de que no sea posible alcanzar una solución amistosa, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid, con renuncia a su propio fuero.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la FPS

Por CESIF Formación, S.L.


Fdo.: Dña. Ana Madera Mofano



Fdo.: Dña. 


100

100

100

100